

Ate, 07 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

VISTOS: El MEMORÁNDO N°003337-2024-EMAPE/GCM, INFORME N° 002327-2024-EMAPE/GMLVAV, INFORME N° 001467-2024-EMAPE/GL, INFORME N° 000607-2024-EMAPE/GCAJ, HOJA DE ENVÍO N° 003322-2024-EMAPE/GP por la cual la Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024102533, los documentos contenidos en el Registro N° GMLVAV202400001061; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y la empresa SANEAMIENTO ECOLOGIA Y RESTAURACION PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL para la contratación de Bienes "Adquisición de Cubresuelo – Aptemia para la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías de Áreas Verdes", derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 041-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 439,000.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (norma aplicable al caso), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)"*;



Que, la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, mediante Informe N° 002327-2024-EMAPE/GMLVAV solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL por el 24.999833% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señalando que las plantas “Aptenia Cordifolia” resultan ser insuficientes para alcanzar la finalidad del contrato; debido a que, a la fecha de la suscripción del contrato las vías a intervenir correspondían al Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Peatonal Metropolitana 2024; no obstante, con el convenio suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima, se acordó que EMAPE S.A., intervendrá más vías metropolitanas;

Que, la Gerencia Central de Mantenimiento, mediante Memorando N° 003337-2024-EMAPE/GCM de fecha 23 de octubre de 2024, no encuentra observación alguna al Informe N° 002327-2024-EMAPE/GMLVAV, y solicitó a la Gerencia de Logística, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, proceder conforme a sus competencias y responsabilidades, con el adicional al Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL para lo cual adjuntó el “Requerimiento de Contratación N° 2024102799” en el cual se solicita 149,999 unidades de planta aptemia de H=20 cm.

Que, la Gerencia de Logística mediante Informe N°001467-2024-EMAPE/GL de fecha 29 de octubre de 2024, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente a la ejecución contractual, emite opinión favorable a la contratación de prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Presupuesto emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024102533 por la suma de S/ 109,749.32 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 32/100 soles), garantizando la existencia de la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000607-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, verifica que se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la aprobación de las prestaciones adicionales, requeridas por el área usuaria, para la adquisición adicional de 149,999 unidades de plantas aptemia de h= 20cm, por un importe total de S/ 109,749.2683 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 26.83/100 soles), estando por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y emite opinión favorable para la aprobación de las prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria en el marco del Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL, dejando constancia que dicho análisis se ciñe únicamente a la verificación de los aspectos y formalidades legales para analizar la procedencia legal del adicional conforme al marco establecido en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento y, que el análisis técnico, cálculo y/o cuantificación alguna, entre otros aspectos técnicos, fue analizado en su momento por las unidades orgánicas competentes como la Gerencia de Logística, Gerencia Central de Mantenimiento, la Gerencia de Mantenimiento, Limpieza de Vías y de Áreas Verdes y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto;



Que, de conformidad con el literal e) del numeral I del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, ampliado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024, ratificado mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2024-EMAPE-GG de fecha 10 de enero de 2024 y ampliado mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2024-EMAPE/GG del 27 de marzo de 2024, la Gerencia General delegó a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística;

De conformidad con el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la LCE) y el artículo 157 Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y con los vistos de la Gerencia Central de Mantenimiento, Gerencia de Mantenimiento, Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, Gerencia de Logística, Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 31-2024-EMAPE/GL, para la Contratación de Bienes “Adquisición de Cubresuelo – Aptemia para la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías de Áreas Verdes”, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 041-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 109,749.2683 (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 26.83/100 soles), lo que equivale al 24.999833% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. – Encargar a la Gerencia de Logística Notificar, la presente Resolución al contratista SANEAMIENTO ECOLOGIA Y RESTAURACION PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Mantenimiento, Gerencia de Logística y a la Gerencia de Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero. - Disponer que el contratista SANEAMIENTO ECOLOGIA Y RESTAURACION PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aplicable al contrato.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas registre en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución,

Artículo Quinto.- Encargar, a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y cúmplase



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PJAYPMJ**

